

Boles
De:
Para:
Envia:
Asumt
Buenc

rompi
rompi
Oficin:
la cerr
por no
Aire Ar
respue

From: c
To: cue
Subject
Date: N

Ferna
Tal cur
La resi
Ahora

Or
From: d
To: die
Sent: N
Subjec

jajaaj r
septier
gracias

F

From: d
To: cuell
Subject:
Date: M

el 2 de r



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

3609



LA PLATA, 6 OCT 1998

Visto el expediente número 4092-464/90 y su agre gado número 2900-28329/96, por el cual se tramita la donación a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, de dos bienes inmuebles ubicados - en la ciudad de RAMALLO, jurisdicción del Partido del mismo nom bre, con destino a la creación de un Hogar de Tránsito, previa desafectación de su destino originario, y
CONSIDERANDO:

Que los aludidos bienes, identificados catastral mente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 37 a., Parce las 14 a. y 15, pertenecen al patrimonio de la Provincia de Bue nos Aires por expropiación con destino a Barrio Obrero, habiénd ose inscripto su dominio al Folio 1/969, del Registro del Par tido citado;

Que la Municipalidad de Ramallo solicita los re feridos predios para destinarlos a la creación de un Hogar de Tránsito;

Que a fojas 51, el Instituto de la Vivienda, de pendiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mani fiesta que los inmuebles tratados no resultan de utilidad para ese Organismo;

Que se consultó a los distintos Organismos Pro vinciales sobre si las citadas fracciones resultan de interés a sus fines específicos, sin que se halla obtenido respuesta a tal requerimiento;

Que en consecuencia, resulta procedente de acuer do a lo dispuesto en los artículos 39° inciso b) y 40° del De creto-Ley 9533/80, donar a la Municipalidad de Ramallo la refe-



rida tierra, previa desafectación de su destino originario;

Que han producido despacho favorable la Dirección Provincial de Catastro Territorial y la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Desaféctanse de su destino originario -Barrio - -
----- Obrero-, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de RAMALLO, jurisdicción del Partido del mismo -- nombre, identificadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 37 a., Parcelas 14 a. y 15, compuestas de una superficie de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (579,30 m2.) y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2.625 m2.) respectivamente, con la situación, dimensiones y linderos que surgen del -- plano obrante a fojas 23, aprobado con característica 87-17-93.

ARTICULO 2°: Dónanse a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, de acuerdo ----- a la facultad acordada por los artículos 39° inciso b) y 40° del Decreto-Ley 9533/80, los bienes inmuebles descriptos en el artículo 1°, con destino a la creación de un Hogar de Tránsito.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección Provincial de Catastro ----- Territorial para formalizar la entrega de posesión de la aludida tierra a la Municipalidad de Ramallo, previa aceptación de la donación.

ARTICULO 4°: Establécese el plazo de dos (2) años a contar de

Wose



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

FOLIO
Del

la fecha de entrega de posesión a que alude el artículo 3°, para que la donataria dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.

ARTICULO 5°: En caso de incumplimiento del cargo estipulado y/o del plazo fijado, se operará la revocación de la donación o reversión del dominio a nombre de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 6°: Quedará a cargo de la Municipalidad de Ramallo la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, de conformidad con las prescripciones de la Disposición Técnico Registral n° 1/82 de esa Repartición, previa aceptación de la donación.

ARTICULO 7°: El movimiento patrimonial que se produzca será denunciado en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente.

ARTICULO 8°: Copia autenticada del presente decreto deberá ser remitida a la Contaduría General de la Provincia, a la Municipalidad de Ramallo y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Instituto de la Vivienda-.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Catastro Territorial a sus efectos.

3609

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PCIA. BUENOS AIRES

Lic. JORGE SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. EDUARDO ALBERTO DANIELI
Governador
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JOSE ANTONIO RAMERO
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires